



## BANDO

Ante los conflictos que se puedan generar debido a perros sueltos y según Decreto 134/1999, de 24 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de Abril, de Protección de los animales de compañía, se dictan las siguientes normas que son de obligado cumplimiento:

- Los perros no podrán acceder libremente a las vías y espacio públicos sin ser conducidos por sus titulares o cuidadores, en todo momento irán sujetos con cadena, correa o cordón resistente.
- Es obligatorio recoger los excrementos de los perros en las vías públicas y espacios públicos.
- Todos los perros deberán estar identificados con su correspondiente microchip por un veterinario colegiado autorizado que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes.

Así mismo se informa que las altas o actualizaciones de las tarjetas sanitarias e identificativas, siempre se harán a través de un veterinario sin necesidad de comunicarlo al Ayuntamiento, ya que cualquier movimiento en dichas tarjetas figurará automáticamente en el censo municipal.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

En Marugán, fechado y firmado electrónicamente según reseña al margen

